1

RECTIFICA DECRETOS QUE INDICA

SANTIAGO, 30 DIC. 2005

Decreto Exento Nº 1632

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico (SAP) Nº 361 de 29 de diciembre de 2005; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos Nº 1578, Nº 1584, Nº 1586 y Nº 1587, todos de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos Exentos Nº 1578, Nº 1584, Nº 1586 y Nº 1587, todos de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se establecieron los límites máximos de captura por armador en las unidades de pesquería que en ellos se indica.

Que se ha cometido un error de hecho al individualizar a los armadores autorizados para operar en las referidas unidades de pesquería.

## DECRETO:

Artículo único.- Rectifícase el artículo 1º de los Decretos Exentos Nº 1584 de 2005, Nº 1586 de 2005 y Nº 1587 de 2005, citados en Visto, en donde dice PESQUERA SUR AUSTRAL DOS S.A. debe decir PESQUERA SUR AUSTRAL S.A.

Asimismo, rectificase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1578 de 2005, citado en Visto, en donde dice PESQUERA YELCHO S.A. debe decir **PESQUERA SUR AUSTRAL S.A.** 

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ARGE RODRIGUE GROSSI Ministro de Economía y Energia

Lo que transcribe, para su conocimiento.

Saluda Montamente a Usted.,

CHILE

 $n_{\mathbf{d}}$ 

Felipe Sandoval Precht Subsecretario de Pesca